



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-MDM

Moche, 17 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

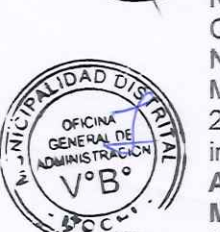
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de octubre de 2025; Ordenanza Municipal N°06-2018-MDM; Decreto de Alcaldía N°05-2020-MDM; Ordenanza Municipal N°009-2021-MDM; Ordenanza Municipal N°012-2023-MDM; informe N°102-2025-OGACYGD-MDM; informe N°016-2025/ULE-MDM; informe N°037-2025/SGPS-MDM; informe N°019-2025-PV-MDM; informe N°0168-2025-GDS-MDM; informe N°0193-2025-GAT-MDM; informe N°051-2025-CTTSV-MDM; informe N°0203-2025-SGSM-MDM; informe N°091-2025-SGA-MDM; informe N°0318-2025-G.S.M.G.A.-MDM; informe N°110-2025-GDE-MDM; informe N°007-2025-ORAF-MDM; informe N°0240-2025-SGSM-MDM; informe N°199-2025-SGDT-MDM; informe N°046-2025-MDM/SGI/IMO/JLFV; informe N°118-2025-MDM/SGI; informe legal N°0016-2025-OGAJ/MDM; informe N°0163-2025-OGPP/MDM; proveído N°0059-2025-OGAJ/MDM; informe N°017-2025-ORAF-MDM; informe N°130-2025-CTTSV-MDM; informe N°0546-2025-SGSM-MDM; informe N°0547-2025-SGSM-MDM; informe N°376-2025-SGDT-MDM; informe N°0644-2025-OA-MDM; informe N°0553-2025-SGPSC-MDM; informe N°877-2025-G.S.M.G.A.; informe N°336-2025-GDE-MDM; informe técnico N°00012-2025-OPMI/MDM; informe N°0402-2025-OGPP/MDM, remitiendo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**; proveído N°0067-2025-OGAJ/MDM; informe N°483-2025-OGA-MDM; memorando N°220-2025-GM-MDM; informe legal N°109-2025-OGAJ/MDM y documento adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; adoptando la administración municipal una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444.

En este sentido, mediante informe N°0163-2025-OGPP/MDM e informe N°0402-2025-OGPP/MDM suscritos por el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remite el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, para ser elevado al pleno del concejo municipal para su aprobación respectiva, el cual contempla doscientos veinticinco (225) administrativos, elaborados conforme a la normativa vigente y registrados en el Sistema Único de Trámites (SUT) al ser validados por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Unidad Local de Empadronamiento -ULE, Subgerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Servicios Municipales, Subgerencia Ambiental, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a través del informe N°102-2025-OGACYGD-MDM, informe N°016-2025/ULE-MDM, informe N° 037-2025/SGPS-MDM, informe N°019-2025-PV-MDM, informe N°0168-2025-GDS-MDM, informe N°0193-2025-GAT, informe N°051-2025-CTTSV-MDM, informe N°0203-2025-SGSM-MDM, informe N°091-2025-SGA-MDM, informe N°0318-2025-G.S.M.G.A.-MDM, informe N° 110-2025-GDU-MDM, informe N°007-2025-ORAF-MDM, informe N°0240-2025SGSM-MDM, informe N°199-2025-



Somos Moche

WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SGDT-MDM, informe N°046-2025-MDM/SGI/IMO/JLFV, informe N°118-2025-MDWSGI, informe N°0016-2025-OGAJ/MDM, informe N°017-2025-ORAF-MDM, informe N°0546-2025-SGSM-MDM, informe N°130-2025-CTTSV-MDM, informe N°0547-2025-SGSM-MDM, informe N°376-2025-SGDT-MDM, informe N°0644-2025-OA-MDM, informe N° 0553-2025-SGPSC-MDM, informe N°877-2025-G.S.M.G.A-MDM, informe N°336-2025-GDE-MDM respectivamente, y así poder contar con un documento de gestión actualizado y adaptado a la nueva estructura orgánica que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDM.

En este contexto, se tiene al numeral 40.1), 40.3) y 40.4) del artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establecen que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, debiendo ser aprobados para cada entidad, que para el caso de gobiernos locales a través de Ordenanza Municipal; por lo que, las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, presentación de documentos, suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, incurriendo en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente.

Que, siendo esto así, el artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS modificado por Decreto Legislativo N°1452 y Decreto Legislativo N°1561, prescribe

"43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.
2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.
3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.
4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.
5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de de CL.TSO su monto legal y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda
6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes.
7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.
8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales.

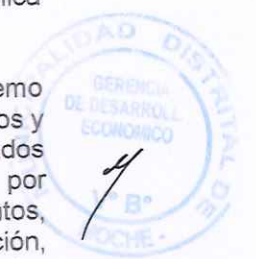
La información complementaria como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano; su actualización es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad que gestiona el TUPA, sin seguir las formalidades previstas en los numerales 44.1 o 44.5.

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos aplicable para las entidades previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la presente ley.

43.2 El TUPA también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el TUPA, resultando aplicable lo previsto en los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 del numeral anterior, en lo que fuera aplicable.

43.3 Los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios brindados en exclusividad por las entidades son fijados por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal."

De otro lado, el numeral 44.1), 44.3) y 44.4) del artículo 44° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado mediante **Ordenanza Municipal para el caso de Gobiernos Locales**, debiendo este v el dispositivo legal de aprobación ser publicado obligatoriamente en el portal del diario oficial **El Peruano**, adicionalmente ser difundido a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, asimismo, se difundirá en lugar visible de la entidad.

En este contexto, podríamos colegir que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, es un documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general información clara y taxativa de los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento administrativos que se tramitan ante la entidad edil, al responder a un interés legítimamente protegido, rigiéndose por el principio de predictibilidad, según el cual, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, el administrado puede tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá en el procedimiento; en otras palabras, los procedimientos incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA no pueden estar sujetos a la discrecionalidad de la entidad.

De lo anterior acotado, a través del Decreto Legislativo N°1203, se constituye una herramienta informática que facilita, optimiza y promueve la simplificación de procedimientos, estandarización de procedimientos modelo y elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades de la Administración Pública, siendo una herramienta base para el desarrollo de otros instrumentos de facilitación del comercio, por cuanto permitirá identificar cadenas de trámites, eliminar requisitos innecesarios, reducir costos y tiempos a través de la optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven la competitividad del país.

Que, a través del artículo 1° del Decreto Legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.

En este sentido, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1203, establece que el Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, por un lado, el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1203, establece que el Sistema Único de Trámites (SUT) tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración.

De igual manera, el artículo 7° de la norma antes mencionada, establece que el Sistema Único de Trámites (SUT) contiene: i) *Sustento legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con la información prevista en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*, ii) *Sustento de costos vinculados a cada uno de los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”



procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo establecido en la metodología de determinación de costos vigente, iii) Herramientas que permiten la simplificación de los procedimientos administrativos y de los servicios prestados en exclusividad, conforme a la metodología vigente y, iv) Publicación en tiempo real de los TUPA aprobados.

Que, en adición a lo anterior, el artículo 9° y 10° del Decreto Legislativo N°1203, establece que el registro y actualización de la información en el Sistema Único de Trámites (SUT) es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública y se realiza accediendo al portal web <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/>, debiendo los Titulares de las entidades de la Administración Pública designar al personal responsable de registrar la información en el SUT, siendo responsables de garantizar la implementación del mismo en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación.

De otro lado, se tiene al Decreto Supremo N°031-2018-PCM, cuyo objetivo es establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública.

Que, el numeral 3.8 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, define al **Responsable de la Administración de Usuarios**, como aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones.

De igual manera, el numeral 3.10 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM define al Sistema Único de Trámites (SUT) como la herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su corres sustentatoria formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, el artículo 7° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece que la Supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces; siendo, el órgano responsable de las funciones de elaboración y/o modificación del TUPA, o quien haga sus veces, el encargado de coordinar y gestionar su realización a través del SUT contando con la participación activa de los órganos y/o unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

En este contexto, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, precisa que las entidades de la Administración Pública publican el TUPA a través del SUT como único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados desde el día siguiente de publicado la norma que aprueba o modifica al TUPA en el diario oficial El Peruano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444.

De lo anterior acotado, se tiene a la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N°004-2018-PCM-SGP, a través del cual se aprueba el nuevo formato del Texto



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, aplicable a todas las entidades de la administración pública.



En este sentido, el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N°004-2018-PCM-SGP, determina el contenido del TUPA, el cual debe incluir la descripción clara y taxativa de todos los requisitos, calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, en el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo, supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago, vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas, y los formularios, siendo esta información indispensable para su cumplimiento por parte de los ciudadanos.



De otro lado, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N°005-2018-PCM-SGP, se establecen los lineamientos que contienen criterios técnicos-legales que deberán seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aplicable a las entidades de la Administración Pública señaladas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, encontrándose dentro de ellos a los Gobiernos Locales.



Que, el artículo 8° de la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N° 005-2018-PCM-SGP, establece que la conducción del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA en las entidades de la Administración Pública se encuentra a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa que regula su organización y estructura.



De igual manera, el artículo 9° de la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N°005-2018-PCM-SGP, establece que la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces.



Que, por su parte el artículo 10° de la norma antes mencionada, señala que el titular de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad.



En este contexto, el numeral 17.2) del artículo 17° de la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N°005-2018-PCM-SGP, prescribe



(...)
17.2.1 En el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva,
17.2.2 Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:

- I. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME - VM y Resumen de Costos, debidamente visados.
- II. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).

III. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.

IV. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación,

17.2.3 Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente."

Que, en consideración a lo prescrito por el numeral 17.2.2 del inciso 17.2) del artículo 17° de la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N°005-2018-PCM-SGP, obra en los actuados el memorando N°220-2025-GM-MDM donde la Gerencia Municipal otorga la conformidad al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Moche, informe N°483-2025-OGA-MDM donde la Oficina General de Administración sustenta la determinación de los costos que sostienen los derechos de tramitación del TUPA; asimismo, a través del informe N°0163-2025-OGPP/MDM e informe N°0402-2025-OGPP/MDM, se adjunta el proyecto de norma y exposición de motivos que la prueba, tablas ASME — VM obrante a foja 845 a 1070, Resumen de Costos obrante a foja 832 a 843, debidamente visados, Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A) obrante a foja 1299 a 1300, formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA obrante a foja 1072 a 1297, por lo que, estando a lo señalado en el informe técnico N°00012-2025-OPMI/MDM remitido mediante informe N°0402-2025-OGPP/MDM, se puede colegir que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital, cumple con los requisitos exigidos, encontrándose apto para su aprobación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°06-2018-MDM, aprobando los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad- TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche y los respectivos derechos (tasas).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°05-2020-MDM, se aprueba incorporar el procedimiento administrativo de Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante ordenanza municipal N°009-2021MDM, aprobando incorporar, adecuar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2018-MDM de la Municipalidad Distrital de Moche, incorporando los procedimientos para obtención de licencia de funcionamiento, cambio de giro de licencia de funcionamiento, ampliación de giro de licencia de funcionamiento y Licencia provisional de funcionamiento para bodegas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2023MDM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante informe N°102-2025-OGACYGD-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de atención al ciudadano, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha veinticinco (25) de febrero del 2025, al haberse verificado el levantamiento de las observaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante informe N°016-2025/ULE-MDM suscrito por el coordinador ULE, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha veinticinco (25) de febrero el 2025, al haberse verificado el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante informe N°037-2025/SGPS-MDM suscrito por el subgerente de programas sociales, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área de OMAPED y Programa de Vaso de Leche, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha veinticinco (25) de febrero el 2025.

Que, mediante informe N°019-2025-PV-MDM suscrito por el coordinador de participación vecinal, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha veinticinco (25) de febrero el 2025.

Que, mediante informe N°0168-2025-GDS-MDM suscrito por el gerente desarrollo social, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha veinticinco (25) de febrero el 2025.

Que, mediante informe N°0193-2025-GAT-MDM suscrito por el rente de administración tributaria(e), otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de PrOCedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento Y Presupuesto vía correo electrónico en fecha veinticinco (25) de febrero el 2025, al haberse verificado el levantamiento de las observaciones.

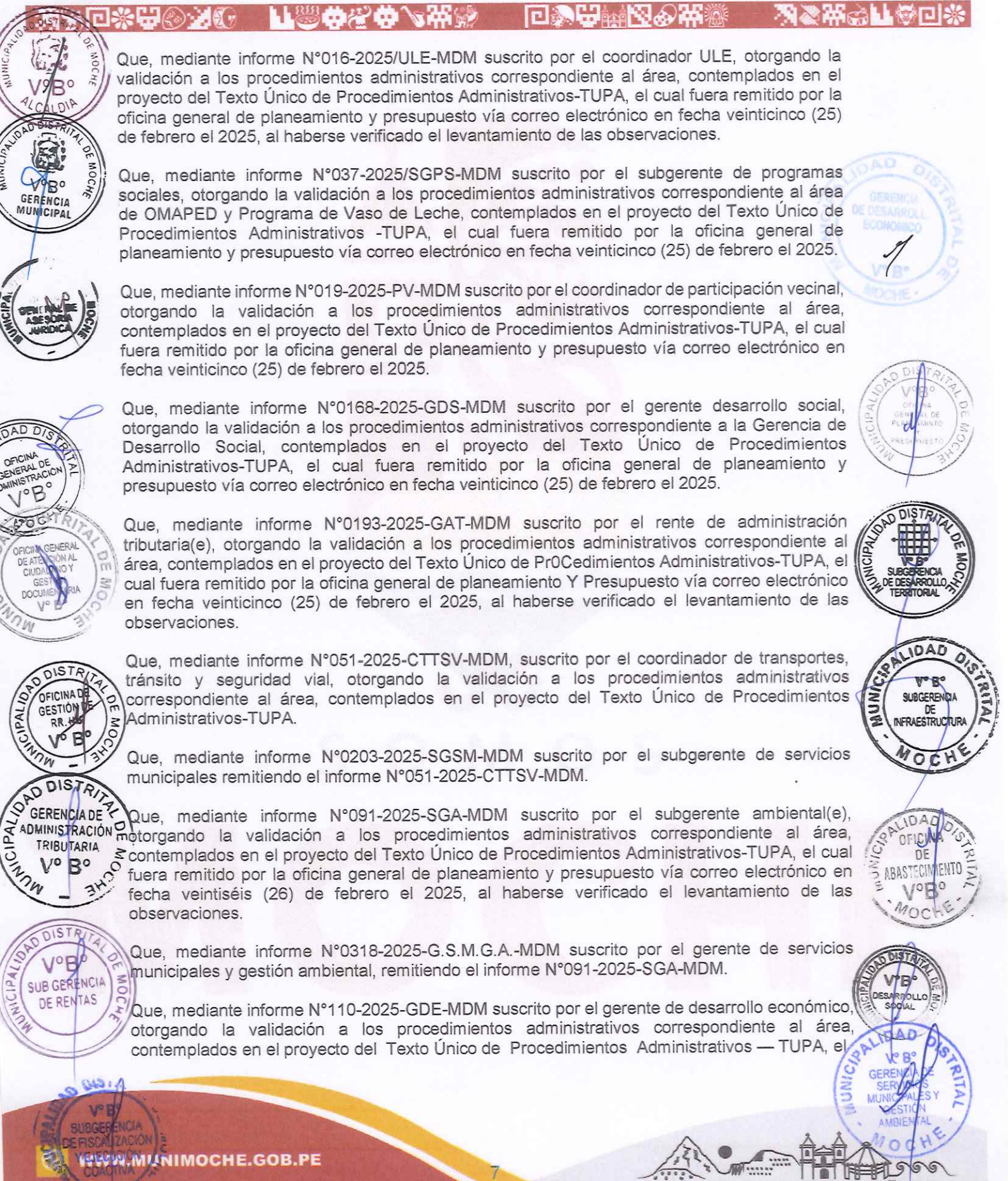
Que, mediante informe N°051-2025-CTTSV-MDM, suscrito por el coordinador de transportes, tránsito y seguridad vial, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Que, mediante informe N°0203-2025-SGSM-MDM suscrito por el subgerente de servicios municipales remitiendo el informe N°051-2025-CTTSV-MDM.

Que, mediante informe N°091-2025-SGA-MDM suscrito por el subgerente ambiental(e), otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha veintiséis (26) de febrero el 2025, al haberse verificado el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante informe N°0318-2025-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el gerente de servicios municipales y gestión ambiental, remitiendo el informe N°091-2025-SGA-MDM.

Que, mediante informe N°110-2025-GDE-MDM suscrito por el gerente de desarrollo económico, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, el



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

Somos Moche

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

El cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico, al haberse verificado el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante informe N°007-2025-ORAF-MDM, suscrito por el registrador civil de la oficina de registro de estado civil, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA.

Que, mediante informe N°0240-2025-SGSM-MDM, suscrito por el subgerente de servicios municipales, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA y remite informe N° 007-2025-ORAF-MDM.

Que, mediante informe N° 199-2025-SGDT-MDMi suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha diecisiete (17) de marzo del 2025, al haberse verificado el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante informe N°046-2025MDM/SGI/IMO/JLFV, suscrito por el inspector municipal de obras, otorgando opinión favorable respecto a los procedimientos llevados a cabo por la subgerencia de infraestructura.

Que, mediante informe N°118-2025-MDM/SGI, suscrito por subgerente de infraestructura, otorgando la validación a los procedimientos administrativos correspondiente al área, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha dieciocho (18) de marzo del 2025, al haberse verificado el levantamiento de las observaciones y conforme lo señalado en el informe N°046-2025MDM/SGI/IMO/JLFV.

Que, mediante informe N°0016-2025-OGAJ-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, validando a los procedimientos administrativos correspondiente de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual fuera remitido por la oficina general de planeamiento y presupuesto vía correo electrónico en fecha veinticinco (25) de febrero del 2025.

Que, mediante informe N°0163-2025-OGPP/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remitiendo el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual contempla veinticuatro (24) procedimientos administrativos, el cual debe ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación para luego de ello ser derivado a la Municipalidad Provincial de Trujillo para su ratificación, conforme a lo siguiente:

(...)

II. ANALISIS

2.1 Que el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, se ha elaborado en el marco del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y cuenta con registros en el Sistema Único de Trámite -SUT habilitado para la Municipalidad Distrital de Moche, en el siguiente enlace: <https://sut.pcm.gob.pe/Simplificacion/ExpedienteEditor/1291>. Asimismo, el proyecto TUPA cuenta con 224 procedimientos administrativos que se encuentran registrados en su totalidad (100%)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



(...)

2.2 Luego de varias reuniones de trabajo y coordinación con los titulares y responsables de las Gerencias, subgerencias y jefaturas que conforma la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Moche, se han emitido informes sustentatorios que validan y/o dan conformidad al proyecto TUPA 2025, siendo las siguientes.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 Que, los procedimientos que se contemplan en el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, se han generado en base a la normativa vigente, siendo necesario indicar que en el nuevo TUPA, contempla 224 procedimientos administrativos que son de aplicación a los ciudadanos, en el cual se dan a conocer información de mucha importancia para los trámites que deben realizar, tales como los requisitos que deben cumplir para ser aceptada la solicitud, las tasas que deben pagar para su atención, las áreas administrativas a quienes les corresponde atender la solicitud y aquellas a quienes le corresponde atender los recursos impugnativos, los plazos de atención de las solicitudes y el tipo de silencio administrativo que se genera por su no atención dentro del plazo otorgado, entre otros.

3.2 Se recomienda: i) Solicitar Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, ii) Ponerlo a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, para luego solicitar la ratificación ante la Municipalidad Provincial de Trujillo,

(...)

Que, mediante proveído N°0059-2025-OGAJ/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, devolviendo el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, al detectarse ciertas inconsistencias consistentes en: i) No obra en los actuados el informe emitido por la subgerencia de servicios municipales donde se valide los procedimientos administrativos signado con código PA1 341F2BA, PA13410C8F, PA1341E2EE, PA1341EABO, PA1341ADDE, PA13418EE5, PA1341531B, PA134120F9, PA13416DB9, PA13410C47, PA134147B5, PA13414667, PA1341F9B0, PA1341BBE1, PA13415BCA, PA13415B91, PA134173F4, PA1341F71B, PA1341F10C, PA13410DDD, PA1341498E, PA13417B1C, ii) En el procedimiento administrativo signado con código PA1 341AE03 denominado "EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES EN ARCHIVO", propone como unidad orgánica responsable para aprobarla a la SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, sin considerar lo prescrito por el literal h) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDM, iii) No se consigna como base legal en los procedimientos administrativos signado con código PA1341F2BA, PA13410C8F, PA1341E2EE, PA1341EABO, PA1341ADDE, PA13418EE5, PA1341531B, PA1 34120F9, PA13416DB9, PA13410C47, PA134147B5, PA13414667, PA1341 F9B0, PA1341BBE1, PA13415BCA, PA13415B91, PA134173F4, PA1341F71B, PA1341F10C, PA13410DDD, PA1341498E, PA13417B1C, a la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MDM y su modificatoria, así como a la Ley N°31917, iv) En el procedimiento administrativo signado con código PA13410C5B denominado "ELAVACION DE OBSERVACIONES DE LAS BASES EN PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS U OBRAS DEL ESTADO", no se consigna como base legal a la Ley N°32069 y Decreto Supremo N°009-2025-EF; asimismo se consigna Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) siendo lo correcto consignar al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficiente (OECE), conforme a la vigésima tercera disposiciones complementarias finales de la Ley N°32069; y, finalmente se propone como unidad orgánica responsable para aprobarla a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, debiendo ser la OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Que, mediante informe N°017-2025-ORAF-MDM, suscrito por el registrador civil de la oficina de registro de estado civil, señalando que el procedimiento "Constancia de no inscripción de nacimiento -defunción-matrimonio" tiene un plazo de atención ocho (08) días calendarios, procedimiento de "Duplicado de Certificado de nacido vivo-defunción o expediente de inscripción" tiene como plazo de atención entre ocho (08) a diez (10) días calendarios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



procedimiento de "Certificado de partida de nacimiento- defunción- matrimonio tiene como plazo de atención el día solicitado, procedimiento de "inscripción de matrimonio de peruano realizado en el extranjero" tiene como plazo de atención quince (15) días hábiles y, el procedimiento "inscripción ordinaria de nacimiento" tiene como plazo de atención treinta (30) días calendarios desde el día siguiente al nacimiento.



Que, mediante informe N°130-2025-CTTSV-MDM, suscrito por el coordinador de transportes, tránsito y seguridad vial, remitiendo la justificación del ítem 19.

Que, mediante informe N°0546-2025-SGSM-MDM suscrito por el subgerente de servicios municipales, derivando el informe N°017-2025-ORAF-MDM.



Que, mediante informe N°0547-2025-SGSM-MDM suscrito por el subgerente de servicios municipales, derivando el informe N°130-2025-CTTSV-MDM.



Que, mediante informe N°376-2025-SGDT-MDM suscrito por el subgerente de desarrollo territorial, validando los procedimientos PA13413964, PA134144E2, PA13411A07F, PE657857552, PE657851169, PE65785E631, PE657857F96, PE657 05D5, PE657856FOE, PE65785351D, PE65785997E, PE65785664D contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en merito a la solicitado mediante memorando N°0025-2025-OGPP.01/MDM.



Que, mediante informe N°0644-2025-OA-MDM suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, validando el procedimiento administrativo "Elevación de observaciones de las bases en procesos de contrataciones de bienes y servicios u Obras del Estado" con código PA13410C5B contemplado en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en merito a la solicitado mediante memorando N° 0024-2025-OGPP.01/MDM.



Que, mediante informe N°0553-2025-SGPSC-MDM suscrito por el subgerente de participación y seguridad ciudadana, validando los procedimientos PA1341C128, PA134173B7, PA13417570, PA1341FE98, PA1341201, PA1341E4C8, PA1341866F, PA134188C4 contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, en merito a la solicitado mediante memorando N°0023-2025-OGPP.01/MDM.



Que, mediante informe N°877-2025-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el gerente de servicios municipales y gestión ambiental, derivando el informe N°0553-2025-SGPSC-MDM.



Que, mediante informe N°336-2025-GDE-MDM suscrito por el gerente de desarrollo económico, validando los procedimientos PE1027344C1, PE 102730761, PE102735B77, PE102735FC9, PE102738869, PE10273886, PE102734BB, PE10273750E, PE10273BF60, PA13415813, PA134132A8, PA1341F2E6, PA1341305B contemplados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.



Que, mediante informe técnico N°00012-2025-OPMI/MDM, suscrito por el jefe de la oficina planeamiento, modernización e inversiones(e), emitiendo opinión favorable al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, al existir la validación por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Oficina de abastecimiento a través del informe N°0168-2025-GDS-MDM, informe N°102-2025-OGACYGD, informe N°0193-2025-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



GAT-MDM, informe N° 0318-2025-G.S.N.G.A.-MDM, informe N°110-2025-GDE-MDM, informe N°0240-2025-SGSM-MDM, informe N°199-2025-SGDT-MDM, informe N°118-2025-MDM/SGI, informe N°0016-2025-OGAJ/MDM, informe N°0168-2025-GDS-MDM, informe N°102-2025-OGACYGD-MDM, informe N°0193-2025-GAT-MDM, informe N°0318-2025-G.S.N.G.A.-MDM, informe N°110-2025-GDE-MDM, informe N°0240-2025-SGSM-MDM, informe N°199-2025-SGDT-MDM, informe N°118-2025-MDM/SGI, informe N°051-2025-CTTSV-MDM, informe N°547-2025-SGSM-MDM, informe N°0546-2025-SGSM-MDM, informe N°877-2025-GSMGA, informe N°376-2025-SGDT-MDM, informe N°336-2025-GDE-MDM, informe N°0644-2025-OA-MDMt respectivamente y conforme a lo prescrito por la Ley N°27972, Decreto legislativo N°1203, Ley N°27444, Resolución de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, Resolución de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP.

Que, mediante informe N°402-2025-OGPP/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remitiendo el levantamiento de observaciones detectadas mediante proveído N°0059-2025-OGAJ/MDM, precisando lo siguiente:

1. Con respecto a la observación del numeral 01, "No obra en los actuados el Informe emitido por la Subgerencia de Servicios municipales donde se valide los procedimientos administrativos signado con código PA1341F2BA, PA13410C8F, PA1341E2EE, PA1341EABO, PA1341ADDE, PA13418EE5, PA1341531B, PA134120F9, PA13416089, PA13410C47, PA13414785, PA13414667, PA1341F9BO, PA1341BBE1, PA13415BCA, PA13415E91, PA134173F4, PA1341F71B, PA1341FI0C, PA13410DDD, PA1341498E",

Se adjunta copia del Informe N°0203-2025-SGSM-MDM de la Subgerencia de Servicios Municipales en el cual en el punto 3 respecto a los procedimientos cargo de la Subgerencia de Servicios Municipales descentralizado en el área N°051-2025-CTTSV-MDM, de Transporte, Tránsito y Seguridad vial en su Vial, último brindando párrafo Otorga conformidad viabilidad de los y conformidad procedimientos al Proyecto contenidos TUPA en el Informe

2. Con respecto a la observación del numeral 02, En el Procedimiento Administrativo signado con código PA1341AE03 denominado "EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES EN

ARCHIVO", propone como unidad orgánica responsable para aprobarla a la SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, sin considerar lo prescrito por el literal h) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDM"

Se adjunta la copia del Informe N°0547-2025-80SM-MDM de la Subgerencia de Servicios Municipales remite Informe N°130-2025-CTTSV-MD suscrito por el Coordinador de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el cual justifica que el Procedimiento con código PA 1341AE03 denominado "EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES EN ARCHIVO", corresponden a documentos solicitados por los administrativos en materia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial por el cual precisa la corrección de la denominación siendo lo siguiente EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES EN ARCHIVO DE LAS OFICINAS DE TRANSPORTE DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

3. Con respecto a la observación del numeral 03: "No se consigna como base legal en los procedimientos administrativos signado con código PA1341F2BA, PA13410C8F, PA1341E2EE, PA1341EABO, PA1341ADDE, PA13418EE5, PA1341531B, PA134120F9, PA13416D89, PA13410C47, PA13414785, PA13414667, PA1341F980, PA134188E1, PA13415BCA, PA13415E91, PA134173F4, PA1341F71B, PA1341FI0C, PA13410DDD, PA1341498E, a la Ordenanza Municipal N°017-2022-MDM y su modificatoria, así como la Ley N° 31917" Con respecto a la observado en el punto 3; se ha realizado las correcciones consignando en la base legal de los procedimientos administrativos a la Ordenanza Municipal N°017-2022-MDM, Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Moche, así como a la Ley NO 31917. Se adjunta copia de los Procedimientos administrativos con código PA1341F2BA, PA13410C8F, PA1341E2EE, PA1341EABO, PA1341ADDE, PA13418EE5, PA1341531B, PA134120F9, PA13416DB9, PA13410C47, PA13414785, PA13414667, PA1341F980, PA1341BBE1, PA13415BCA, PA13415E91, PA134173F4, PA1341F71B, PA1341F100, PA13410DDD, PA1341498E.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



4. Con respecto a la observación del numeral 04, "En el procedimiento administrativo signado con código PA13410C5B denominado "ELAVACION DE OBSERVACIONE DE LAS BASES EN PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS U OBRAS DEL ESTADO", no se consigna como base legal a la Ley N°32069 Y Decreto Supremo N°009-2025-EF, asimismo se consigna Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) siendo lo correcto consignar al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficiente (OSCE), conforme a la vigésima tercera disposiciones complementarias finales de la Ley N°32069; Y, finalmente se propone como unidad Orgánica responsable para aprobarla a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, debiendo ser la OFICINA DE ABASTECIMIENTO".

Así mismo respecto a la observación del punto 04 se informa que en el procedimiento administrativo con código PA 13410C5B consignado como base legal a la Ley 32069 y DS N°09-2025-E; así mismo se ha realizado la modificación y la consignación a OECE, conforme a la vigésima tercera disposición complementaria final de La Ley 32069; adjunta copia del Informe N°644-2025-OA-MDM SUSCRITO POR LA Oficina de Abastecimiento otorga la conformidad y validación del procedimiento administrativo con código PA13410C5B denominado "ELAVACION DE OBSERVACIONE DE LAS BASES EN PROCESOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS U OBRAS DEL ESTADO"

5. Con respecto a la observación del numeral 05 "En el Procedimiento administrativo signado Codigopa13413964, PA13412115 PA134132A8 PA1341F2E6 PA13415813. PA1341305B, PE1027344C1, PE102730761, PE102735877, PE102735FC9, PE102738869, PE102734ABB, PE10273750 E, PE10273BF60, PA13411F28, PA1341054B, PA134153A3, PA13414899, PA134144E2, PA1341AO 7F PE657857552, PE657857169, PE65785E631, PE657857F96, PE6578505D5, PE657856FOE PES 57853510 PE65785997E, PE65785664D, se propone como unidad orgánica responsable para aprobar dichos procedimientos a la

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, sin tener en cuenta 10 prescrito por el literal "c" y "e" del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2023MDM".

Con respecto al punto 05, se han acogido la observación, y se han tomado acciones correspondientes, trasladando la observación a la Subgerencia de Desarrollo Territorial mediante el cual el Informe N°376-2025-SGTD-MDM, valida los procedimientos administrativos con código PA13413964, PA13412115 PA134132A8, PA1341F2E6, PA13415813, PA1341305B, PE1027344C1, PE102730761, PE102735877, PE102735FC9, PE102738869, PE102734ABB, PE10273750E, PE10273BF60, PA13411F28, PA1341054B, PA134153A3, PA13414899, PA134144E2, PA1341AO7F, PE657857552, PE657857169, PE65785E631, PE657857F96, PE657850505. PE6 57856FOE PE65785351D, PE65785997E PE65785664D, y precisa tomar en cuenta lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N°268-2023-MDM, el cual especifica en su artículo PRIMERO de la parte resolutive: DELEGAR en la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Moche, las atribuciones contempladas en el literal c), e) del artículo 60° del Reglamento de Organización y por lo que es la Gerencia de desarrollo económico, la que debe seguir asumiendo la responsabilidad de aprobar los procedimientos administrativos detallados precedentemente.

Por otro lado, mediante Informe N°336-2025-GDE-MDM la Gerencia de Desarrollo Económico, indica que los procedimientos administrativos, con código PE1027344C1, PE102730761, PE102735877, PE102735FC9, PE102738869, PE102734ABB. PE10273750E PE102738F60, PA 13415813, PA13413248, PA1341F2E6, PA 1341305B, correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico de acuerdo a las atribuciones contenidas en el ROF.

6. Con respecto a la observación del numeral 06 "En el Procedimiento administrativo signado con código SE1341FA86, SE1341713F, SE13413498, PA13413366, PA1341D52E, no se consigna plazo de atención".

Se adjunta copia del Informe N°00546-2025-SGSM-MDM-2025-MDM, suscrito por la Subgerencia de Servicios Municipales el cual remite el Informe N°017-2025-ORAF-MDM suscrito por la Registradora Titular de la Oficina de Registro de Estado Civil; el cual hace llegar los plazos que corresponde a sus procedimientos administrativos, así mismo se adjunta copia de los procedimientos administrativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



7. Con respecto a la observación del numeral 07 "En el Procedimiento administrativo signado con código PA1341C128, PA13417387, PA13417570, PA1341FE98, PA13412A01, PA1341E4C8, PM341866F, PA134188C4 se propone como unidad orgánica responsable para aprobar dichos procedimientos a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, sin tener en cuenta lo prescrito por el literal "d" y "c" del artículo 670 del Reglamento de organización y Funciones. ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal 012-2023-MDM.

Se adjunta copia del informe N°0877-2025-GSMGA suscrito por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cual remite el informe N°0553-2025-SGPSC-MDM, validando los procedimientos administrativos con código PA1341C128, PA13417387, PA13417570, PA1341FE98, PA13412A01, PA1341E4C8, PA1341866F, PA134188C4 en merito a lo prescrito por el literal "d" y "c" del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal 012-2023-MDM

8. Con respecto a la observación del numeral 08 "No obra el informe técnico emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización, inversiones donde constela conformidad al diseño, estructura y organización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA" Se adjunta el informe Técnico N°012-2025-OPMI-MOM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Moche.

(...)

Que, mediante proveído N°0067-2025-OGAJ/MDM suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, solicitado se remita el informe técnico de la oficina de administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación, conforme al artículo 10° y numeral iv del inciso 17.2.2 del acápite 17.2 del artículo 17° de los Lineamientos y formatos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP.

Que, mediante informe N°483-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, precisando que los costos de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, se han efectuado en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° y numeral iv) del inciso 17.2.2 del artículo 17° de los Lineamientos aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP y Decreto Supremo N°031-2018-PCM, conforme a lo siguiente:

ANÁLISIS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de los Lineamientos aprobados por Resolución de secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, la determinación de los derechos de tramitación de la Municipalidad Distrital de Moche se ha efectuado mediante la aplicación de la metodología de costeo que considera:

- Recursos humanos tiempo promedio de dedicación del personal involucrado en la tramitación.
- Materiales e insumos: uso de papel, formatos, útiles de oficina, entre otros.
- Costos indirectos: servicios generales, mantenimiento y otros vinculados.
- Servicios prestados en exclusividad, recursos asociados de manera directa a la atención del procedimiento.

Las fichas de costeo elaboradas por cada unidad orgánica, consolidadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, muestran los cálculos que sustentan los montos determinados, en concordancia con lo previsto en el artículo 53° de la Ley N. 27444, que faculta a las entidades a establecer derechos de tramitación únicamente cuando se genera un servicio específico e individualizable a favor del administrado.

En este sentido el Decreto Supremo N°031-2018-PCM en el Título II SISTEMA UNICO DE TRAMITES (SUT) Capítulo I Funcionalidades y Contenidos del SUT Artículo 5 Contenido SUT punto B. Sustento de costos vinculados a cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo establecido en la metodología de determinación de costos vigente. Los mismos que se encuentran debidamente sustentados y anexados en el presente informe.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



De este modo, las tasas consignadas en el proyecto del TUPA reflejan los costos reales en los que incurre la entidad para la atención de los procedimientos administrativos, cumpliendo los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, sin generar sobrecostos para los administrados.

IV. CONCLUSIONES

1. La determinación de los costos de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Moche se ha efectuado en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° y en el numeral iv) del inciso 17.2.2 del artículo 17° de los Lineamientos aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Y lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM en el Título II SISTEMA UNICO DE TRAMITES (SUT) Capítulo I Funcionalidades y Contenidos del SUT Artículo 5 Contenido SUT punto B. Sustento de costos vinculados a cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo establecido en la metodología de determinación de costos vigente.
2. Se adjunta al presente el cuadro consolidado de tasas y fichas de costeo como parte del sustento técnico que corresponde a la aprobación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche.
3. El presente informe técnico debe ser derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de dar respuesta al pedido a través del Proveído N°0067-2025-OGAJ/MDM, después de haber emitido el informe de conformidad por parte de su Gerencia."

Que, mediante memorando N°220-2025-GM-MDM suscrito por el Gerente Municipal(e), otorgando la conformidad al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA al contar con el informe técnico N°00012-2025-OPMI/MDM, Formato A, Formato B e informe N°483-2025-OGA-MDM.

Que, mediante Informe Legal N°0109-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye "Elevar, el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Moche, al pleno del Concejo Municipal para el debate y de ser el caso su aprobación mediante Ordenanza Municipal conforme a lo señalado en el informe N°102-2025-OGACYGD-MDM, informe N°016-2025/ULE-MDM, informe N°037-2025/SGPS-MDM, informe N°019-2025-PV-MDM, informe N°0168-2025-GDS-MDM, informe N°0193-2025-GAT, informe N°051-2025-CTTSV-MDM, informe N°0203-2025-SGSM-MDM, informe N°091-2025-SGA-MDM, informe N°0318-2025-G.S.M.G.A.-MDM, informe N°110-2025-GDU-MDM, informe N°007-2025-ORAF-MDM, informe N°0240-2025-SGSM-MDM, informe N°199-2025-SGDT-MDM, informe N°046-2025MDM/SGI/IMO/JLFV, informe N°118-2025-MDM/SGI, informe N°0016-2025-OGAJ/MDM, informe N°017-2025-ORAF-MDM, informe N°0546-2025-SGSM-MDM, informe N°130-2025-CTTSV-MDM, informe N°0547-2025-SGSM-MDM, informe N°376-2025-SGDT-MDM, informe N°0644-2025-OA-MDM, informe N°0553-2025-SGPSC-MDM, informe N°877-2025-G.S.M.G.A.-MDM, informe N°336-2025-GDE-MDM, informe N°483-2025-OGA-MDM, informe N°0163-2025-OGPP/MDM e informe N°0402-2025-OGPP/MDM, informe técnico N°00012-2025-OPMI/MDM, memorando N°220-2025-GM-MDM, así como lo prescrito por el numeral 40.1) del artículo 40°, numeral 44. I) del artículo 44° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, numeral 17.2.3 del inciso 17.2) del artículo 17° de la Resolución de Secretaría de Gestión de Procedimientos Administrativos N°005-2018-PCM-SGP (numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente norma municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Artículo 1°.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, el mismo que consta de 225 procedimientos administrativos que como anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- APROBAR, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción) requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Moche.

Artículo 3°.- DISPONER, que los derechos de trámite que hace referencia el TUPA aprobado en el artículo 1° serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- PRECÍSESE, que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal será a partir del día siguiente de su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 5°.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N°06-2018-MDM y Ordenanza Municipal N°009-2021-MDM y todo dispositivo legal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria disponga la publicación de la presente Ordenanza Municipal

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza y el TUPA integro en el diario oficial de la localidad; en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Moche (www.munimoche.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE